

Veinte y nueve d<sup>o</sup> de julio y ocho centimos en dicho  
d<sup>o</sup>, y ciento cuarenta y tres d<sup>o</sup> sesenta y cuatro  
centimos en seis d<sup>o</sup> de Agosto, todos ellos tambien  
como tercera parte del ochoental por cientos  
a las mencionadas Redenciones; y el Ayunta-  
miento acordó que los referidos documentos  
se custodien en el archivo municipal, cuidan-  
do a que se cobren sus intereses al res-  
pectivo vencimiento anual, a tenor a lo  
que terminantemente dispone el parrafo  
primero del repetido articulo veinte y  
cinco de la Ley de primero de Julio del  
año anterior; y que si en los sucesos fueren  
necesarios disponer de estos capitales se  
tenga presente la autorizacion y demás  
formalidades que se expresan en la  
regla septima del articulo octavo a la  
ley de primero de Abril de mil ochocientos  
cincuenta y nueve, y en el articulo veintey  
ochos de la de primero de Julio siguiente  
ya citada.

Mauro Morilla  
Lore, reclamó  
por perjuicio en  
su contribución

Sedó cuenta de una instancia de  
Manos Morillas Lasso, manifestando que  
en el Departamento por territorio del año

